

SECRETARÍA: veinticuatro (24) de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la información sobre avalúo del predio ya fue allegada. Sírvase proveer.


JUAN PABLO MORALES SALAZAR
Secretario ad-hoc.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

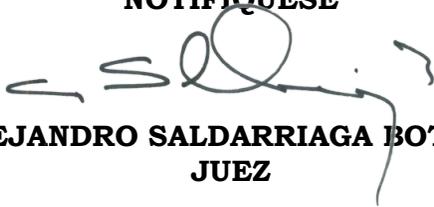
INTERLOCUTORIO: 201
PROCESO: DECLARATIVO –CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RUBÉN ANTONIO PERILLA
DEMANDADO: RUBIEL GIRALDO GÓMEZ
RADICADO: 2022-00011-00

Revisado el libelo demandatorio, observa el Despacho que el mismo reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso.

El Despacho admite la demanda de la referencia. Su trámite, por razón de la naturaleza del asunto, fuero territorial y cuantía, se tramitará por el proceso verbal sumario – Art. 391 y ss C.G.P.-

Se ordena notificar personalmente al demandado de esta decisión y correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación personal (adicionando el término por dos días referido en el artículo 8 del Dto. 806 de 2020, si la misma se realiza de manera electrónica).

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO 39
De la presente fecha 25-03-2022

Secretario ad hoc

